

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ACTA Nº: 9/2018
FECHA: 26 de julio de 2018
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

RAMÓN ROPERÓ MANCERA PSOE

Sres. Concejales:

JOAQUÍN RODRÍGUEZ SOLER PSOE

LORENZO GARCÍA MATEOS PSOE

CONCEPCIÓN RAMÍREZ DELGADO PSOE

BENITO DURÁN GARCÍA PSOE

LETICIA ARAYA CASTRO PSOE

ALFONSO SOLÍS GUERRERO PSOE

M^a DEL PILAR CARRILLO DOMÍNGUEZ PSOE

MANUEL PIÑERO LEMUS PP

BRÍGIDA J. LÓPEZ GODOY PP

CARMEN ROMERO GARCÍA PP

DIEGO HERNÁNDEZ MORALES PP

JOSÉ MANUEL BLANCO IGLESIAS PP

ALICIA GRAGERA LÓPEZ PP

CRISTÓBAL TORRES FERNÁNDEZ ODP

GABRIEL SÁNCHEZ SUERO VA

EL SECRETARIO GENERAL:

Francisco J. Martín del Corral

NO ASISTEN:

D^a. Águeda Antúnez Apolo -PSOE

En Villafranca de los Barros, a **veintiséis de julio de dos mil dieciocho**, y siendo las **ocho horas y treinta minutos**, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Localidad notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Roperó Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, *con la ausencia justificada de D^a. Águeda Antúnez Apolo*, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión *ordinaria* del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, excusando su asistencia la Sra. Interventora, D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos por el Secretario General, D. Francisco J. Martín del Corral, que certifica.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el Sr. Secretario del acta de la sesión extraordinaria celebrada, *con fecha 20 de junio de 2018*, el Pleno de la Corporación la aprueba con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la *mayoría absoluta* del número legal de miembros que en derecho la conforman, esto es, quince de los diecisiete que legalmente la componen.

II.- CORRESPONDENCIA.

Por el Sr. Secretario, a petición del Sr Alcalde, se procede a dar lectura al escrito remitido por D. Jaime Torralba Gómez, en calidad de Director General del colegio San José de Villafranca de los Barros, con R.E. nº 4186, de fecha 25 de julio de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

"Sirvan estas breves líneas para hacerte llegar, de parte de nuestra comunidad educativa, la felicitación por el acto "VILLAFRANCA UNA HISTORIA DE MÚSICAS", celebrado el pasado sábado, día 21 de julio, con motivo del 150 aniversario del nacimiento de Pedro Bote. A pesar de continuar trabajando en estos días, me resultó imposible asistir por tener que atender a requerimientos familiares, lo que he tenido que lamentar cuando distintas personas me han ido trasladando el éxito del evento.

Como puedo leer por las crónicas de la jornada, hacía falta un espectáculo de estas características, que aunara sensibilidad musical e histórica, al tiempo que permitiera la participación y el reconocimiento a todas las personas, colectivos e instituciones que velan y se esfuerzan para que la "Ciudad de la Música" sea una realidad.

Imagino que los esfuerzos para que un evento de estas características saliera adelante, de la forma que lo ha hecho, no habrán sido pocos. Seguro que el compromiso de tantas personas colaborando desinteresadamente lo habrá hecho más llevadero. Traslada, por favor, a los responsables, tanto artísticos como organizativos (Francisco Blanco, Miguel Ángel García Domínguez, Lorenzo García Mateo, ...) nuestra sincera felicitación y enhorabuena; y a toda la corporación municipal el reconocimiento por la iniciativa que habéis llevado a cabo."

Toma la palabra el Sr. Alcalde para agradecer, en su nombre y en el de la corporación, a todos los ciudadanos y colectivos que se han dirigido al Ayuntamiento para felicitar a organizadores y responsables por la exitosa representación y puesta en escena de La Historia de la Música en Villafranca; y agradece el trabajo de actores y participantes, con mención expresa a Francisco Blanco y Miguel Ángel García Domínguez. Al tiempo, informa de la emisión de evento en la televisión local este próximo viernes a la 15:00 horas y de la intención municipal de reproducir el espectáculo en formato DVD para su puesta a la venta por el precio de su coste, ya que no le parece oportuno hacerlo gratis evitando así los excesos de algunos. Por último, anima a todos a apoyar próximas ediciones de este evento reivindicando la historia musical de la localidad, que debería consolidarse como un evento anula tal y como lo ha hecho la batalla de la Albuera o el Alcalde de Zalamea.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, **desde el 25 de mayo hasta el 19 de julio de 2018, integrando una relación que va desde el Decreto nº 656 al 975, ambos inclusive.**

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO de los Decretos, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE TERRENOS DEL SECTOR 7 DEL POLIGONO INDUSTRIAL LOS VARALES AFECTADOS POR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE NORMAS PARA SU AMPLIACIÓN.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 25 de julio del año en curso.

Abierto el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Piñero Lemus, portavoz popular para exponer que, si bien su grupo municipal está de acuerdo con la ampliación del Polígono Industrial, van a

abstenerse en el presente acuerdo ya que cuestionan que el pleno tenga que dar esta licencia de segregación, siendo competencia del Alcalde y, sobre todo, debido a que no han tenido acceso al contenido de la documentación técnica ni de la presentada por los propietarios, desconocen las ofertas de éstos y no han sido parte negociadora en los contratos.

Contesta el Sr. Alcalde que toda la documentación ha estado y está su disposición en la Secretaría General, de modo que, si no han visto las ofertas y el resto de documentación será porque no han acudido al Ayuntamiento. No obstante, informa el Sr. Alcalde que él personalmente se ha reunido con todos los propietarios y ha llegado a acuerdos con todos, excepto con dos que no han aceptado el precio ofertado alegando que sus fincas valen más, pero sin que sepamos, dice, que precio tienen ya que no se han pronunciado.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Finalizadas las intervenciones, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, emitió el siguiente dictamen:

Como continuación a los acuerdos adoptados por la corporación en pleno en sesión de fecha 13 de abril de 2018 y 20 de junio de 2018 por los que se aprobaba el pliego de prescripciones económico administrativas reguladoras de la "Adquisición de los terrenos incorporados a la reserva del suelo urbanizable del Sector 7".

Cursada notificación de la invitación a todos los titulares catastrales para la formalización de los contratos privados de compraventa de las fincas afectadas en procedimiento de adjudicación directa.

Recibida las ofertas de los interesados y no constituyéndose mesa de contratación se ha emitido informe de la Secretaría General de fecha 20 de julio de 2018 sobre el contenido de la documentación aportada por los titulares junto a sus solicitudes, con especial atención a los aspectos requeridos por el pliego de condiciones, esto es, si el precio oferta por los mismos se ajusta al tipo de licitación y si la documentación aportada es suficiente para formalizar la escritura de compraventa.

Considerando que los contratos de adquisición de bienes, en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, se regirá por el pliego de cláusulas administrativas particulares, y por lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el RD 817/2009, de 8 de mayo y especialmente el Reglamento General de dicha Ley de Contratos de las Administraciones, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a ella, así como por las disposiciones de Régimen Local directamente aplicables, correspondiendo la competencia para la adopción de este acuerdo al pleno de la corporación, según la DA 2ª de la anterior.

Considerando lo dispuesto en los arts. 176, 180.1.a) y 181 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en cuanto a la sujeción a licencia de cualquier acto de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo no incluidos en proyectos de reparcelación, así como, con respecto al procedimiento general de otorgamiento de licencia urbanística.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Villafranca Avanza y Organización para Defensa de lo Público y las abstenciones del Grupo Municipal Popular, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, diez votos a favor y seis abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Conceder **licencia de segregación** a Jesús Díaz Briz de la finca rústica en suelo no urbanizable del polígono 21 con número de parcela 34 según documento redactado por la Oficina Técnica municipal de fecha 18 de julio de 2018, informe de validación gráfica catastral, resultando las siguientes descripciones y superficies:

- Parcela 34 del polígono 21 del catastro rústico de hacienda con una superficie de trescientos veinte un mil cuarenta y siete (321.047) metros cuadrados:

Parcela segregada: porción de ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta (185.870) metros cuadrados, que linda: Norte, parcelas 11, 12, 13, 18, 20, 24 y 25 del polígono 21; Sur, parcela 35 del polígono 21; Oeste, parcelas 136, 27, 29, 30, 31 y 33 del polígono 21; y, Este, resto de finca matriz.

Resto de finca matriz: porción de ciento treinta y cinco mil ciento setenta y siete (135.177) metros cuadrados, que linda: Norte, parcelas 11, 10, 147, 7 b. y 5 del polígono 21; Sur, parcelas 35 a. y b. del polígono 21; Oeste, parcela segregada; y, Este, línea de ferrocarril.

SEGUNDO.- Aceptar las ofertas presentadas por los titulares que se relacionan y en los precios indicados **adjudicando los respectivos contratos de compraventa** en una superficie total de 230.276 m2 y en un precio total de 690.321.00 euros.

POL	PAR	SUBP	SUPERFICIE	PRECIO EN € 3,00/2,59	PROPIETARIO	NIF
21	15		2.017	6.051	RODRIGUEZ PAJARES, ANTONIA	****8436E
21	19		1.934	5.802	RIOS GALLARDO MANUEL Y CADENAS RAMIREZ LAURA	****5419K ****5116V
21	21		1.235	3.198	GARCIA MORENO ISABEL	****6149W
21	23		4.499	13.497	RUIZ PÉREZ, CARMEN	****5744J
21	24		4.180	12.540	GONZALEZ FLORES MANUEL Y RUIZ PEREZ CARMEN	****5191H ****5744J
21	25		8.469	25.407	LOPEZ VILLARROYA JUAN	****3163D
21	27		22.072	66.216	SANCHEZ AREVALO JOSE ANTONIO	****2160L
21	34	a y b	185.870	557.610	DIAZ BRIZ JESUS	****7275H
			230.276	690.321		

En el plazo máximo de treinta días hábiles desde la fecha de adjudicación, los adjudicatarios deberán concurrir a la Notaría de esta plaza para la formalización en Escritura Pública del contrato de compraventa.

El Ayuntamiento se comprometa a respetar en beneficio de los vendedores los derechos inherentes a las viñas plantadas en las fincas durante el periodo agrícola en curso (2017-2018) y el siguiente a la fecha de adquisición (2018-2019), debiendo estar arrancadas a la finalización de este plazo por cuenta de los vendedores, sin que el Ayuntamiento ostente derecho alguno sobre la plantación

El Ayuntamiento abonará íntegramente el precio del contrato en el momento de elevar a Escritura Pública el contrato administrativo especial de compraventa.

TERCERO.- Requerir a los interesados relacionados a continuación para que **mejoren la documentación aportada** en sus solicitudes ya que adolecen de los defectos que se detallan para cada una de ellas y que impiden adjudicar los contratos al día de la fecha, al no existir una depuración física o jurídica de las fincas a adquirir:

Polígono 21 Parcela 13 Superficie 22.958 m2 Viña seco

Titulares.- FRANCISCA MORALES MARCO, MANUEL GARCÍA MORALES y CATALINA GARCÍA MORALES con DNI.- ****8130X, ****2573N, y, ****8335J, respectivamente.

Falta la nota simple actualizada del registro de la Propiedad que acredite la titularidad y el tracto sucesivo.

Polígono 21 Parcelas 16 de 2.232 m2 de Olivos seco

Titulares.- RODRIGUEZ PAJARES, ANTONIA, con DNI ****8436E.

Falta formalización en escritura pública de la actual titularidad, procedente de compra en régimen de gananciales junto a su marido fallecido, así como su inscripción registral, por lo que no se puede garantizar el tracto sucesivo.

Polígono 21 Parcelas 17 y 18 de 1.894 m2 de Olivos seco y 38.591 m2 de Viña olivar seco, respectivamente

Titulares.- PEREZ DIEZ DIEGO, con DNI ****5666G es propietario del 50 por ciento de la nuda propiedad y del usufructo, y sus hijos Cesáreo y Manuel lo son del 50 por ciento de la nuda propiedad.

Falta formalización en escritura pública de la actual titularidad, así como su inscripción registral, por lo que no se puede garantizar el tracto sucesivo.

Polígono 21 Parcela 22 de 6.741 m2 de Viña olivar seco

Titular.- MARQUEZ GARCIA CESAR con DNI ****7529M.

Falta la cancelación en el Registro de la Propiedad de la titularidad de su esposa fallecida, por lo que no se puede garantizar el tracto sucesivo.

Polígono 21 Parcela 119 de 610 m2 de Labor o Labradío seco

Titular.- VILLA PONS PEDRO, con DNI ****8522Q.

Falta inscribir a su nombre la finca en el registro de la propiedad; alega el titular que la adquirió por herencia de su tío JUAN VILLA PÉREZ quien a su vez la adquirió en compraventa a Juan Villa Ramiro, y si bien aporta copia de la Escritura de partición y aceptación de herencia formalizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Guillermo Peña Peña con nº protocolo 1102 de 28-08-2002, dicha finca no se ha inscrito en el registro de la propiedad ya que en la misma no se acredita documentalmente la propiedad del causante, además alega el interesado que la finca es labrada por María Coronada Carrillo Pinilla, sin que aporte más datos; por lo que no se puede garantizar el tracto sucesivo.

Polígono 21 Parcela 139 de 22.646 m2 de Viña seco

Titular.- GARCIA GALLARDO JOAQUIN con DNI ****5224Z.

No ha presentado documentación alguna; según comunicación telefónica de un familiar, el titular está internado en un Centro de Día.

Polígono 22 Parcela 105 de 1.680 m2 Improductivo

Titular.- NIETO SERRANO PEDRO, con DNI ****7787X y Gª RODRIGUEZ PILAR con DNI ****5850K,

Ha presentado un escrito de fecha 14 de mayo de 2018 y RE nº 2566 por el que comunica que siendo titulares de la parcela objeto de compra y estando de acuerdo con la misma, no pueden acreditar la propiedad en escritura pública, por lo que no se puede garantizar el tracto sucesivo.

CUARTO.- Rechazar las ofertas presentadas por los titulares de las fincas relacionadas bajo este epígrafe ya que no se adecuan al tipo de licitación máximo autorizado en este procedimiento de compraventa (3,00 e/m2), o, en su caso, han declinado expresamente la invitación cursada por el Ayuntamiento para formalizar la compraventa en procedimiento de adjudicación:

Polígono 21 Parcela 11 de 90.549 m2, afectada en 48.226 m2 de Viña seco

Titular.- GUERRERO RODRIGUEZ M NIEVES, con DNI ****3521-A, presenta escrito de fecha 16 de mayo de 2018 y RE nº 2582, por el que declina la oferta efectuada por el Ayuntamiento para la compra directa de su propiedad, al considerarla insuficiente.

Polígono 21 Parcela 12 de 61.036 m2 de Viña secano

Titular.- TORTONDA GORDILLO PEDRO ANGEL, con DNI ****9755-F, presenta escrito de fecha 10 de mayo de 2018 y RE nº 2473, por el que declina la oferta efectuada por el Ayuntamiento para la compra directa de su propiedad, al considerarla insuficiente.

Polígono 21 Parcela 20 de 1774 m2 de Viña secano

Titular.- Ana Guerrero Haba, fallecida
Uno de los herederos del esposo de la causante, RIOS GALLARDO MANUEL, con DNI ****5419K, se persona en la Secretaría General, ante mí el Secretario General, para informar que esta parcela catastral pertenece a su padre, pero no existe escritura de transmisión tras el fallecimiento de su madre y, además que aquél no tiene intención de vender la misma.

Polígono 21 Parcelas 26, 135 y 136 de 16.819 m2, 6.769 m2 y 13.212 m2 respectivamente, de Labor o Labradío secano.

Titular.- CARRILLO PINILLA MARIA CORONADA, con DNI ****8493H, presenta escrito de fecha 24 de mayo de 2018 y RE nº 2887 y otro posterior de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y territorio de 31 de mayo de 2018 y SRS nº 7418, por la que comunica que se ve obligada a declinar la oferta efectuada por el Ayuntamiento para la compra directa de su propiedad, al encontrarse la finca de su titularidad afecta a los compromisos de reestructuración de y reconversión de viñedos.

QUINTO.- Excluir del procedimiento de adquisición las fincas relacionadas en este apartado, inicialmente incorporadas al pliego de prescripciones económico administrativas reguladoras de la adquisición de terrenos aprobado por la corporación en pleno en sesión de fecha 13 de abril de 2018 y su modificación aprobada por acuerdo de la corporación en pleno en sesión de fecha 20 de junio de 2018, ya que, consta acreditado en los archivos municipales bien, que ya han sido objeto de procedimientos anteriores de adquisición que no han tenido reflejo en los registros públicos, registro de la propiedad y catastro, pero cuya titularidad es municipal; o bien, que se corresponden con el dominio público viario:

Polígono 22 Parcela 92 de 1159 m2

Titular.- CALLE MIERES DOLORES, con DNI ****6327G.
Esta finca se corresponde con la finca registral 5093 adquirida por este Ayuntamiento a la interesada en el expediente de adquisición de la segunda ampliación del PI Los Varales, agrupada mediante Decreto nº 1577/04, de 15 de noviembre e inscrita en el Registro del Propiedad como finca 36015, que posteriormente fue cedida a la Junta de Extremadura.

Polígono 21 Parcela 14 de 333 m2

Titular.- GARCIA MORENO ISABEL, con DNI ****6149W.
Esta finca se corresponde con la registral 36651 adquirida por el Ayuntamiento a la interesada en expediente de expropiación para la ejecución del Proyecto de Urbanización de la Glorieta de Acceso al PI Los varales en la segunda fase del Sector 5, mediante Acta de Adquisición Amistosa de 18 de marzo de 2009, si bien el Ayuntamiento no la ha inscrito en el registro de la propiedad a su nombre.

Polígono 22 parcela 9008 con una superficie de 8497 m2

Titular.- Demarcación de Carreteras del Estado.
La Demarcación de Carreteras del Estado ha presentado escrito de fecha 15 de junio de 2018 y RE nº 3488, comunicando que la parcela forma parte del dominio público viario de la autovía A-66 a su paso por Villafranca, por lo que en cumplimiento de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de patrimonio de las

Administraciones públicas, es un bien demanial inembargable.

Polígono 21 parcela 9017 de 6346 m2 y Polígono 22 parcela 9004 de 2192 m2

Se ha presentado escrito de la Diputación de Badajoz, Servicio de Patrimonio e Inventario de fecha 30 de mayo de 2018 y RE nº 3024, pro el que se comunica que las parcelas afectadas por el expediente se corresponden con dos tramos de la Carretera de la EX360, de N-630 a Fuente del Maestre, titularidad de la Comunidad Autónoma, y por lo tanto constituye un bien demanial inembargable.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, al departamento de intervención y tesorería a los efectos oportunos.

V.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PRESIDENTE PARA LA SOLICITUD Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE CESION DEL INMUEBLE SITO EN PLAZA DEL CORAZON DE MARIA 4 Y CALLE LEPANTO 5A Y 5D PARA UBICACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 25 de julio del año en curso.

Abierto el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Piñero Lemus, portavoz popular para incidir en una mayor utilización del inmueble mediante su destino a biblioteca, en vez de hacer gastos innecesarios en otras fincas, cuando esta está mejor situada por su ubicación en el centro de la localidad.

Interviene el Sr. Alcalde para exponer que de momento discrepa con el Sr. Portavoz popular en su propuesta, apostando por mantener su idea de hacer la biblioteca en las inmediaciones de la Casa de la Cultura, sin necesidad de renunciar a la actual sala de estudio, pero trasladando la planta alta, con problemas de accesibilidad, al nuevo edificio adquirido por el Ayuntamiento al Sr. Bono Palmero y su esposa. Respecto al edificio en la Plaza del Corazón de María, informa que tan sólo se tiene previsto, por lo pronto, actuar en el cuerpo de casa principal para adecuación a Oficina de Turismo y ejecución de los servicios de señoras y caballeros.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

En el marco del Acuerdo de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura relativo al Centro Regional de Danza y Folklore de Extremadura suscrito con fecha 20 de abril de 2007, por la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad se remite escrito con fecha 23 de abril de 2018 (SRS nº 2018124050001295) en el que interesan solicitud fundamentada e indicación de los inmuebles objeto de cesión a este Ayuntamiento a los efectos de iniciar el correspondiente expediente de cesión.

En contestación al mismo, por la Alcaldía se remite escrito con R.S. nº 2564, de fecha 18 de junio de 2018, con el siguiente tenor:

“En el marco del Acuerdo de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura relativo al Centro Regional de Danza y Folklore de Extremadura suscrito con fecha 20 de abril de 2007, y en contestación a su escrito de fecha 23 de abril de 2018 (SRS nº 2018124050001295), por la presente SOLICITO se incoe por esa Administración el oportuno expediente de CESIÓN DE USO a este Ayuntamiento del bien que se describirá, para su adecuación como Oficina municipal de Turismo para información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y de aquella que desee promocionar la Comunidad Autónoma, así

como, su puesta en valor como equipamiento cultural para la promoción de las actividades que se desarrollen en el ámbito competencial del municipio.

A los efectos anteriores, como Ud. conoce, el destino inicial del inmueble suponía un acto de afectación al dominio público autonómico que llevó aparejada la necesidad de articular una concesión demanial a favor del Ayuntamiento para albergar la citada Oficina municipal de Turismo, en el marco del citado convenio de colaboración. Afección que con el tiempo no ha llegado a materializarse; motivo por el cual ya no parece la concesión la mejor manera de articular la colaboración entre estas dos Administraciones.

Este carácter patrimonial del inmueble es el que ahora aconseja que se formalice de manera expresa la cesión de uso del inmueble al Ayuntamiento para su afectación a los ámbitos competenciales municipales anteriormente indicados, señalados en el art. 25 de la 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases reguladoras del Régimen Local, y que llevará implícita su incorporación al dominio público municipal.

La descripción del **bien interesado por este Ayuntamiento** a los fines pretendidos es la siguiente:

Inmueble sito en Plaza del Corazón de María, número 4 y calle Lepanto 5A y 5D, de Villafranca de los Barros, conformado por la agrupación de las fincas registrales números 20.602, 20.603 y 20.604, del Registro de la Propiedad de Almodroblejo, con una superficie construida de 1.101 metros cuadrados."

Resultando que se ha recibido comunicación con petición expresa de acuerdo plenario de autorización a esta Alcaldía para la continuación del proceso de formalización de la cesión.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización para Defensa de lo Público, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, con dieciséis votos a favor de los diecisiete que la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la cesión por parte de la Comunidad Autónoma del inmueble que se describe, para destinarlo a *Oficina Municipal de Turismo para información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y de aquella que desee promocionar la Comunidad Autónoma, así como, su puesta en valor como equipamiento cultural para la promoción de las actividades que se desarrollen en el ámbito competencial del municipio.*

Inmueble sito en Plaza del Corazón de María, número 4 y calle Lepanto 5A y 5D, de Villafranca de los Barros, conformado por la agrupación de las fincas registrales números 20.602, 20.603 y 20.604, del Registro de la Propiedad de Almodroblejo, con una superficie construida de 1.101 metros cuadrados.

VI.- MOCION CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN PARA DEFENSA DE LO PÚBLICO PARA APOYAR LA PETICIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES Y EDUCADORAS SOCIALES DE EXTREMADURA -COPESEX- PARA QUE SE PROMULGUE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se procede a la lectura de la Moción presentada conjuntamente con el Grupo Municipal Organización para Defensa de lo Público, con R.E. 4122, de fecha 20 de julio de 2018, puesta a disposición de los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y cuyo tenor es el siguiente:

"JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS:

1.1.- La E.S. es imprescindible para abordar determinadas necesidades sociales, a las cuales da solución con actuaciones específicas.

La conciencia de responsabilidad pública frente a los problemas de convivencia, el surgimiento de nuevas modalidades de exclusión y marginación social, así como la necesidad de construir un mundo en el que compartir bienes de forma más equitativa, son algunos de los factores que explican y justifican la eclosión y relevancia social que ha conseguido adquirir la E.S. en el Estado en las últimas décadas.

La E.S. posibilita la incorporación del sujeto de la educación, a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social, y la promoción cultural y social, asumida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

En el Estado Social, Democrático y de Derecho, la demanda y la oferta de tareas socioeducativas se ha multiplicado, se han ido abriendo nuevos espacios sociales para atender necesidades y demandas educativas: el acceso a la vida social. En este sentido puede afirmarse que la educación ha dejado de ser patrimonio exclusivo de la escuela.

1.2.- La E.S como una prestación educativa, al servicio del cumplimiento de los valores fundamentales de un Estado de Derecho.

- 1. Igualdad de todos los/as ciudadanos/as.*
- 2. Máximas cuotas de justicia social.*
- 3. El pleno desarrollo de la conciencia democrática.*

Por ello, se considera que la educación es un derecho de la ciudadanía porque así lo avalan los marcos jurídicos internacionales, nacionales y autonómicos.

1.3.- La E.S es una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas.

La E.S como profesión, consiste en el proceso de búsqueda y mejora de algunas ocupaciones (en un contexto geográfico determinado, bajo condicionantes sociales, culturales, políticos y económicos específicos) que se recorren para cualificarse cuantitativa y cualitativamente, dotándose de recursos que indicarían el grado de estabilización.

Estas serían:

- 1. La existencia de un cuerpo de conocimientos específico que proviene de la investigación científica y de la elaboración teórica en el ámbito que abraza cada profesión (en el caso de los/as educadores/as sociales la disciplina de Pedagogía Social).*
- 2. La existencia de una comunidad que comparte una misma formación específica (la Diplomatura o Grado de E.S).*
- 3. El desarrollo de unas funciones públicas y específicas con planteamientos comunes y técnicos de intervención profesional, con retribución económica reconocida por la tarea desarrollada y la asunción de un compromiso ético de la profesión hacia sus clientes o usuarios.*
- 4. La existencia de una normativa interna para el grupo profesional que permite el autocontrol de sus miembros por parte del colectivo profesional (colegios profesionales).*

1.4.- Las funciones de las/os profesionales de la E.S en la sociedad.

- 1. Analizar e investigar los contextos sociales y educativos para orientar las políticas en esta materia e implementar planes, programas y proyectos para atender las necesidades y aspiraciones educativas, formativas y culturales de las ciudadanas y los ciudadanos.*
- 2. Contribuir al desarrollo de las capacidades de cada persona y a la puesta en valor social de sus aptitudes, conocimientos y experiencia en distintos contextos sociales.*

3. Generar procesos de enseñanza-aprendizaje significativos para las personas, que posibiliten el desarrollo individual, familiar y/o colectivo a través de acompañamientos y orientación, mediando a nivel social, cultural y educativo.

4. Gestionar y dirigir equipamientos, programas, servicios educativos, sociales y culturales, con equipos interdisciplinarios en organizaciones públicas o privadas que garanticen derechos humanos y subjetivos de la ciudadanía.

5. Potenciar la transmisión, el desarrollo y la promoción de la cultura.

1.5.- La E.S abarca amplios e importantes campos en nuestra sociedad.

Ámbitos de intervención de las Educadoras y los Educadores Sociales:

1. Las adicciones.
2. El desarrollo comunitario y la participación ciudadana.
3. La diversidad funcional.
4. La educación ambiental.
5. La educación para la convivencia.
6. Educación de personas adultas.
7. La educación y orientación familiar.
8. Prevención de la dependencia.
9. Igualdad de género y prevención de la violencia
10. Instituciones penitenciarias e inserción social.
11. Infancia y juventud.
12. Mediación.
13. Salud mental.
14. Tiempo libre, animación y gestión cultural.

Cabe destacar la presencia de la E.S en los servicios sociales municipales. Su incorporación a los equipos profesionales de servicios sociales de los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, ha sido progresiva a lo largo de los últimos 20 años, siendo en la actualidad un perfil habitual y fundamental.

Pero, sin duda, es en el campo de los centros de atención a menores, en el que se produce una mayor presencia de profesionales de la E.S, tanto en el ámbito de la reeducación, como en el de la reinserción y la protección.

1.6.- Falta de adecuación terminológica de la profesión de E.S.

La figura del Educador y la Educadora Social existe tanto en la empresa privada como en la Administración Pública, si bien, la falta de regularización de la profesión hace que no estén claros los límites y el alcance de la misma, produciéndose intrusismo profesional y desconocimiento a la hora de afrontar procesos públicos de selección de esta figura profesional, así como de las funciones asignadas a la misma.

Por ello se hace necesario adecuar la denominación de Educador/Educadora Social a los cargos ocupados, con los requisitos necesarios para el acceso en función de la titulación y elaboración de planes de desarrollo de las acciones que se deben ejecutar.

MARCO NORMATIVO ACADÉMICO DE LA E.S.

El reconocimiento académico y formativo de la E.S., se articuló a partir de la aprobación en el año 1991, del Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, el cual reguló el diseño curricular de las formaciones para la diplomatura universitaria de educación social, una titulación universitaria de primer ciclo, creada por el influjo de la reforma universitaria de 1981. Según el Real Decreto 1420/1991, son directrices generales propias de los planes de estudio:

"Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social deberán

orientarse a la formación de un educador en los campos de: la educación no formal, la educación de adultos (incluidos los de la tercera edad), la inserción social de personas desadaptadas y minusválidos, así como en la acción socioeducativa (R.O. 1420/1991, BOE de 10 de octubre, preámbulo)".

A partir de esa fecha, las distintas universidades han ido elaborando sus planes de estudio y la Diplomatura en Educación Social se convierte en Grado de Educación Social, impartándose en todas las comunidades autónomas.

Los/as profesionales de la educación social trabajan con el objetivo de ayudar en el proceso de socialización y desarrollo personal a los destinatarios de su intervención de la siguiente forma:

- Mejorar las competencias y aptitudes de los individuos a través de procesos de enseñanza-aprendizaje.*
- Promocionar la autonomía e independencia de las personas,*
- Prevenir y compensar dificultades de estructuración de la personalidad e inadaptaciones sociales.*
- Favorecer la participación de los grupos e individuos.*
- Contribuir a la creación y consolidación del tejido social y asociativo.*
- Favorecer el desarrollo sociocultural, socio-laboral, institucional y comunitario.*
- Desarrollar actividades con una finalidad educativa, cultural, lúdica.*
- Potenciar la búsqueda de la información y comprensión en y del entorno social.*
- Desarrollar el espíritu crítico y la capacidad de comprensión y análisis de la realidad sociopolítica.*
- Propiciar cambios de valores, actitudes y comportamientos de las personas acompañando a los sujetos en su adaptación, así como en los entornos comunitarios transformación social.*

Las actividades para las que habilita esta formación son muy variadas: animación sociocultural, trabajo en la administración pública en áreas de juventud, cultura, educación y bienestar social, dirección de centros de menores, animación de actividades extraescolares, programas de prevención de la marginación, turismo juvenil, turismo social y cultural, programas de formación ocupacional, educación de adultos, etc. Ahora bien, sea cual fuere el enfoque desde el cual se contempla la «actividad del/la educador/a social», parece evidente que ésta viene determinada, principalmente, por el ámbito social de su trabajo y el carácter educativo de su intervención.

Con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales se elevan estos estudios al rango de Título de Grado en E.S.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- Artículo 29 de la Constitución Española.

II.- Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

III.- Legitimación activa, establece el artículo 29.1 de la Constitución Española que todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

Por su parte el artículo 1 de la LO. 4/2001 que la ostenta toda persona natural o jurídica, prescindiendo de su nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, en los términos y con los efectos establecidos por la presente Ley y sin que de su ejercicio pueda derivarse perjuicio alguno para el peticionario.

IV.- Legitimación pasiva, señala el artículo 2 de la LO. 4/2001 que el derecho de petición podrá ejercerse ante cualquier institución pública, administración, o autoridad, así como ante los órganos de dirección y administración de los organismos y entidades vinculados o dependientes de las Administraciones públicas, respecto de las materias de su competencia, cualquiera que sea el ámbito territorial o funcional de ésta.

V.- Objeto, según el artículo 3 de la citada LO. 4/2001 las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto o materia comprendidos en el ámbito de competencias del destinatario, con independencia de que afecten exclusivamente al peticionario o sean de interés colectivo o general.

Por todo lo expuesto, los grupos municipal Organización para la Defensa de lo Público y Socialista, elevan

a la aprobación del Pleno Corporativo, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Apoyar la petición del Consejo General del Colegio de Educadores y Educadoras Sociales - CGCEES-, presentada ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo plenario, para que se resuelva de modo favorable la petición de creación de una Ley de regularización de la Profesión de Educación Social.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo adoptado, al Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para su conocimiento y trámites posteriores."

Abierto el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. García Mateos, portavoz adjunto del grupo municipal socialista, para confirmar los motivos expuestos por el portavoz proponente y el apoyo de su grupo a la moción, a cuyos efectos indica que oída la moción presentada conjunta y expuesta por el Sr. Torres, visto y oída la justificación de motivos, el marco normativo y los fundamentos de derecho, este grupo municipal entiende que se están dando problemas por la falta de regularización de la profesión al no estar claro los límites y el alcance de la misma llegando a producirse incluso problemas por intrusismo. Así, entendemos necesario una ley de regularización de la profesión de educación social y apoyamos por tanto la petición del Consejo General del Colegio de Educadores Sociales.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la moción a votación, el Ayuntamiento Pleno la APRUEBA, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización para Defensa de lo Público, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, con dieciséis votos a favor de los diecisiete que la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO. Apoyar la petición del Consejo General del Colegio de Educadores y Educadoras Sociales - CGCEES-, presentada ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo plenario, para que se resuelva de modo favorable la petición de creación de una Ley de regularización de la Profesión de Educación Social.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo adoptado, al Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para su conocimiento y trámites posteriores.

VII.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN PARA DEFENSA DE LO PÚBLICO PARA LAMODIFICACION DE ALGUNOS ASPECTOS DE LA RENTA BÁSICA

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Organización para Defensa de lo Público, se procede a la lectura de la Moción, con R.E. 4123, de fecha 20 de julio de 2018, puesta a disposición de los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y cuyo tenor es el siguiente:

"Desde la ODP queremos realizar una serie de consideraciones y propuestas ante la perspectiva de la elaboración o modificación por la Asamblea de Extremadura en esta legislatura de una nueva normativa que regule la Renta Mínima que conocemos como Renta Básica de Inserción Extremeña.

No obstante, queremos dejar bien claro que nuestro objetivo es irrenunciable y dirigido a conseguir la implantación de una renta básica universal como un derecho de ciudadanía, con cuatro características: universal, individual, incondicional y suficiente.

En la actualidad, la renta mínima (renta básica de inserción extremeña) no es solución, sino una parte del problema que entendemos que no es una alternativa, sino una herramienta que perpetúa la pobreza y el clientelismo. Estas ayudas sociales o rentas mínimas además de las condiciones que imponen para obtenerlas se dan en cantidades tan precarias que perpetúan la pobreza y el clientelismo, impidiendo la eliminación de las

enormes desigualdades sociales, y la superación de las muchas dificultades que encuentran en su vida diaria los sectores sociales más desfavorecidos.

La renta básica de inserción extremeña sólo alcanza a un grupo mínimo de personas en situación de pobreza, o en situación de extrema pobreza o exclusión social. Según datos de la propia Junta de Extremadura, en marzo de 2016 percibían la renta mínima unas 10.500 personas. Y en diciembre de 2017 el número de perceptores bajó a 6.095 personas. En la actualidad según lo informado por la Dirección general de Políticas Sociales alcanza a unas 7.500 personas, que según nuestros cálculos son muchas menos, del orden de unas 6.000 personas.

El criterio más utilizado para la no concesión de esta ayuda social es la consideración de los criterios discrecionales indicados en la ley 9/2014 que conllevan inseguridad jurídica, por no decir discrecionalidad y arbitrariedad. El famoso criterio del artículo 6 y 10 está causando estragos entre miles de personas: "Encontrarse en un estado de dificultad personal o social determinante de exclusión o riesgo de exclusión, que constituya una especial dificultad para su integración en el mercado laboral y sea considerado como tal por los servicios sociales competentes".

Por lo que exigimos que en las resoluciones se utilicen únicamente los criterios objetivos en los que se desenvuelven las personas, en modo alguno se denegará una renta básica utilizando argumentos subjetivos arbitrarios y discrecionales (el criterio de los artículos 6 y 10.b), que se basan en discriminaciones de edad, de estado civil, de barriada o de origen familiar para no conceder la Renta Mínima. Desde luego, es precisa acabar con la época del asistencialismo y del clientelismo ha de terminarse.

Por todo ello, el Grupo Organización para la Defensa de lo Público (ODP) presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN:

1.- Instar a la Junta de Extremadura a que en la nueva redacción normativa de la renta básica de inserción extremeña se eliminen los artículos 6 y 10.b.:

Artículo 6. Situaciones de exclusión.

1. A los efectos de la Ley, se entiende por situaciones de exclusión o riesgo de exclusión aquellas en las que las personas carecen de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas y se encuentran en un estado de dificultad personal o social para su inserción en el mercado laboral y su integración social.

2. Se entenderá por carencia de recursos necesarios para la atención de las necesidades básicas la no obtención de rentas de cualquier naturaleza que en cómputo anual alcancen la cuantía del 75 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) (14 pagas) vigente en cada momento.

3. Se entenderá por estado de dificultad personal o social determinante de exclusión o riesgo de exclusión, la situación en que se encuentren los integrantes de la unidad familiar de convivencia, debido a la concurrencia de determinados factores o circunstancias personales, familiares o sociales, que constituyan una especial dificultad para su integración laboral o social, y sea considerada como tal por los servicios sociales competentes.

4. Reglamentariamente se desarrollarán criterios unificados mediante indicadores objetivos para valorar los procesos de exclusión o riesgo de exclusión social, establecidos en el apartado precedente. (Punto 4 añadido)

Artículo 10. b. Encontrarse en un estado de dificultad personal o social determinante de exclusión o riesgo de exclusión, que constituya una especial dificultad para su integración en el mercado laboral y sea considerado como tal por los servicios sociales competentes."

Abierto el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Sánchez Suero, portavoz del Grupo Villafranca Avanza, para manifestar su apoyo a cualquier tipo de renta de garantía, pero eliminando la burocracia.

Interviene el Sr. Piñero Lemus, portavoz popular, para recordar que esta regulación sobre el derecho a una renta básica fue aprobada por el gobierno autonómico del Sr. Monago, y que no les corresponde a los ediles municipales hacer un juicio sobre el tenor de los arts. 6 y 10 de la misma sino a los parlamentarios autonómicos, no obstante, considera que no existe arbitrariedad ni discrecionalidad en el tenor de los mismos.

Toma la palabra el Sr. García Mateos, portavoz adjunto del grupo municipal socialista, para exponer literalmente:

“Ha perdido usted una oportunidad de hacer propuesta que mejore los criterios para la renta y básica, no propone ampliar el articulado, ni modificarlo, ni mejorarlo, sino que lo que propone es eliminar los artículos que vienen a definir aquello que se quiere atender, que no es otra cosa que las situaciones de especial necesidad.

Sr. Torres, una vez más vuelve a poner usted en duda el trabajo de profesionales hablando de clientelismo cuando lo que se hace es definir en los artículos que usted menciona que se entiende por situaciones de exclusión.

Al hablar de clientelismo en la moción presentada, se vuelve a poner en duda, una vez más, la profesionalidad y ética de las trabajadoras sociales del Servicio Social de Atención Social Básica de este Ayuntamiento y del resto de ayuntamientos de nuestra comunidad, dando a atender que su trabajo tiende a favorecer la concesión de la Renta Básica a determinadas personas o la denegación de otros expedientes, cuando los criterios utilizados están fundamentados en indicadores objetivos.

Por otra parte, la formación recibida para el desempeño de la profesión de Trabajo Social capacita a los profesionales de la misma para detectar una situación de riesgo de exclusión o situación de exclusión social en función de determinadas variables como pueden ser: la situación económica, empleo o desempleo, vivienda, sanidad o educación, entre otras, y es, por tanto, la disciplina con competencia en la determinación de este tipo de situaciones.

No se utilizan criterios arbitrarios como argumentan en su moción, sino que las profesionales encargadas del servicio tienen la capacidad de valorar una determinada situación en base a unos criterios profesionales y bien fundamentados.

El artículo 10 de la Ley no sólo hace referencia a las especiales necesidades de las personas que puedan ser determinantes de una situación de exclusión social, que impida o dificulte su inserción en el mercado laboral y que sean consideradas así por los y las profesionales encargados de tramitar un determinado expediente, sino que también se alude a las rentas de las personas solicitantes, el primero de los requisitos a cumplir por parte de los beneficiarios de los mismos para tener una resolución favorable de la ayuda.

Sorprende la referencia que se hace sobre una supuesta discriminación basada en cuestiones tales como la pertenencia a una determinada barriada o el origen familiar, (y que nos gustaría saber en base a qué fundamentan tal afirmación) porque en ningún caso se deniega la ayuda en función de criterios arbitrarios o clientelistas, como afirman, sino que los expedientes con resolución desfavorable están fundamentados en el no cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción, que son entre otros, la carencia de recursos para satisfacer las necesidades básicas y el encontrarse en una situación de especial necesidad, que repetimos, es valorada por parte de las profesionales del servicio, porque precisamente son quienes tienen la suficiente competencia para determinarlo en base a su formación y a criterios profesionales.

Sr. Torres, con su moción hoy, ha dado un paso más allá, no es la primera vez que pone usted en duda la profesionalidad de las trabajadoras de los Servicios sociales de este ayuntamiento, hoy, además, su duda la hace extensible a todos los profesionales de los servicios sociales de nuestra comunidad.

El Voto es nd'.

Replica el portavoz proponente, Sr. Torres Fernández, en defensa de su moción que no está cuestionando el trabajo de nadie con la misma, solo pretende mejorar la situación actual del procedimiento de concesión de la renta mediante un baremo objetivo, si bien reconoce que corresponde a los parlamentarios autonómicos su fijación.

Insiste el Sr. Sánchez Suero, portavoz del Grupo Villafranca Avanza, en eliminar burocracia y aboga por una renta básica universal mínima.

Concede un segundo turno de palabra el Sr. Alcalde al portavoz adjunto del grupo municipal socialista, Sr. García mateos, quien expone:

“Usted tiene un problema y es que dice una cosa y escribe otra. Ahora viene a decir, lo que este grupo le está diciendo. Pretende usted desde su “objetividad” decirnos que hay subjetividad y que hay que introducir nuevos ítems, pero eso no es lo que usted dice en su moción. Usted lo que pide directamente es que se retiren los artículos 6 y 10 b.

Le leo literalmente lo que escribe en su moción; “Instar a la Junta de Extremadura a que en la nueva redacción normativa de la renta básica de inserción extremeña se eliminen los artículos 6 y 10b”

Dice una cosa y escribe otra, algo que ya le ha pasado en otras ocasiones.

Y tengo que decirselo, usted si pone en duda a los profesionales de los servicios sociales. Se permite usted introducir valoraciones negativas, habla de clientelismo vinculándolo a un informe. ¿Qué pretende decir? Ese informe no lo hace el Alcalde ni concejales, ni usted ni el resto de grupos municipales, lo hacen las trabajadoras sociales, por tanto, es usted quien al hablar de clientelismo está poniendo en duda el trabajo de quienes hacen esos informes, está poniendo la duda el trabajo y ética de las trabajadoras sociales”.

Muestra el Sr. Alcalde su acuerdo con una renta universal, pero reconoce la enorme dificultad para hacerla efectiva, ya que supone un enorme gasto. Aclara el Sr. Ropero Mancera que actualmente existe un baremo que es aplicado por los profesionales de los distintos Servicios Sociales de Base con el que se pretende, precisamente, no excluir a los beneficiarios, indicando que, si se eliminasen los dos artículos indicados, se eliminaría el informe social.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la moción a votación, el Ayuntamiento Pleno la RECHAZA, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra los Grupos municipales Socialista y Popular y a favor de los Grupos Villafranca Avanza y Organización para Defensa de lo Público, esto es catorce votos en contra y dos a favor.**

VIII.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN PARA DEFENSA DE LO PÚBLICO SOBRE LA SENSIBILIZACION DE LA POBLACIÓN EN ASUNTOS DEL JUEGO

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Organización para Defensa de lo Público, se procede a la lectura de la Moción, con R.E. 4124, de fecha 20 de julio de 2018, puesta a disposición de los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y cuyo tenor es el siguiente:

“Desde hace unos años se ha ido produciendo una progresiva proliferación de locales de juego y apuestas en nuestro municipio. Las empresas del juego saben que el cliente potencial ha cambiado y que, en estos momentos, los representa un hombre de entre 18 y 43 años con necesidad de conseguir dinero rápido, según informe de la Dirección General de Ordenación del Juego.

Ello explica la expansión, particularmente, de las casas de apuestas deportivas que han logrado alcanzar una gran popularidad entre la juventud gracias a los patrocinios de equipos de fútbol y publicidad en medios de comunicación. El estudio de Percepción social sobre el juego de azar en España, del Instituto de Política y Gobernanza de la Universidad Carlos III de Madrid, concluye que las apuestas deportivas atraen a jóvenes de entre 18 y 24 años.

Villafranca no ha sido ajena a la proliferación de este tipo de negocios. En ocasiones la apertura de este tipo de negocios ha generado malestar en una parte de los vecinos, pero ello no ha impedido que en determinados entornos el riesgo que entraña el juego haya pasado desapercibido, atrayendo así a clientes muy

jóvenes desconocedores de estar realizando una actividad que, si no se practica con responsabilidad, puede llegar a desembocar en una adicción. El hecho de que el jugador patológico medio se encuentre en torno a los 25 años es la constatación de esta realidad.

En 1992 la Organización Mundial de la Salud reconocía la ludopatía como un trastorno y la incluía en su Clasificación Internacional de Enfermedades. Años después, el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales identificaba la ludopatía como una auténtica adicción carente de sustancia. A la fecha numerosos ensayos clínicos demuestran que se trata de una condición que afecta gravemente no sólo al individuo, sino a todo su entorno familiar, laboral y de amistades con consecuencias económicas y emocionales que sobrepasan al propio enfermo.

Es importante que desde las Administraciones Públicas se asuma con determinación una situación que puede desembocar en un problema social de envergadura. Los ayuntamientos tienen una gran responsabilidad a la hora de incorporar mecanismos que protejan a la población más vulnerable y garanticen el bienestar del conjunto de los vecinos.

Por todo ello, el Grupo Organización para la Defensa de lo Público (ODP) presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN:

1.- Instar al Gobierno a que realice una consulta a los técnicos municipales sobre la posibilidad de limitar vía ordenanza, modificando el PGOU o por cualquier otra vía de competencia municipal, el aumento descontrolado de este tipo de negocios en el municipio y particularmente en las inmediaciones de centros escolares, culturales, juveniles y en otros similares que puedan requerir protección derivada de las condiciones personales de sus usuarios.

2.- Instar al Equipo de Gobierno a desarrollar campañas de sensibilización, ofreciendo la posibilidad a las empresas de juego con locales en el municipio a participar de la misma en el marco de su responsabilidad social corporativa, informando a los clientes de los riesgos de un uso irresponsable de sus instalaciones.

3.- Instar al Gobierno a reforzar la formación específica de los agentes de la Policía Municipal con el fin de profundizar en el conocimiento de las infracciones más habituales relacionadas con el juego y, particularmente, para evitar que personas menores de edad puedan acceder a los locales de juegos y apuestas."

Abierto el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Sánchez Suero, portavoz del Grupo Villafranca Avanza, para manifestar que considera que efectivamente el juego debe estar controlado, pero para eso está la Ley, considerando que en Villafranca de los Barro no hay un problema con el juego; al tiempo que entiende que la policía local está debidamente formada para hacer su trabajo, por lo que sólo puede apoyar el punto segundo de la moción, proponiendo al edil portavoz que si retira el punto 1º y 3º de la moción, él votaría a favor de la campaña de sensibilización.

Toma la palabra el Sr. Piñero para manifestar que tampoco cree que en Villafranca exista un problema con el juego, ni alarma social en este sentido, existiendo una normativa clara al respecto que pone límites al sector, pero en aras de la libertad de empresa y en la confianza que las Administraciones con competencia en Salud Pública hacen correctamente su trabajo de prevención y control de la ludopatía, afirma que su grupo no puede apoyar la presente moción. En definitiva, hay que estar vigilantes, pero no alarmados, dice.

Toma la palabra el Sr. García Mateos, portavoz adjunto del grupo municipal socialista, para exponer literalmente:

"Como han dicho el resto de portavoces, desde nuestro grupo municipal tampoco observamos ninguna situación de alarma don respecto al juego, si bien es cierto que prevenir es anticiparse a problemas futuros.

Sr Torres, presenta usted una moción sobre la sensibilización de la población en asuntos del juego, pidiendo acuerdos que ya se han tomado por parte de la Junta de Extremadura, como a continuación le explicaré.

Como usted dice en su exposición de motivos, en el juego, como en otras cuestiones, el mal uso, puede ocasionar problemas y literalmente dice usted en lo que afecta a los jóvenes sobre el juego, que es "una actividad que, si no se practica con responsabilidad, puede llegar a desembocar en una adicción"

Como usted conocerá, el Decreto 165/2014 de 29 de julio, Reglamento de apuestas de la comunidad autónoma de Extremadura, regula la práctica de esta actividad, recogiendo en su articulado medidas que pretenden minimizar posibles consecuencias y limita el acceso de los usuarios.

Concretamente en el Título III, en su artículo 19 punto 5 detalla las condiciones que deberán cumplir, detallando en el apartado C) la prohibición de acceso a menores y justo en los términos de su exposición de motivos, el apartado e) los locales deberán anunciar que la práctica abusiva puede crear adicción.

Además, el punto 6 dice que los locales deberán tener una recepción que exigirá la identificación de los usuarios e impedirá la entrada a menores.

El artículo 20 vuelve a recoger la prohibición de acceso a menores además también, a los usuarios que no se encuentren en pleno uso de su capacidad de obrar.

Con todo esto, lo que pretendo decirle, es que existe una regulación, que contempla las cuestiones que usted plantea, en la búsqueda de impedir en el caso de menores o minimizar posibles consecuencias en el resto de usuarios.

A partir de aquí, con una regulación que contempla las posibles consecuencias, procede analizar la realidad y en ese sentido, imagino que usted también sabrá, que la Junta de Extremadura ha creado un grupo de trabajo para realizar cambios en la Ley del Juego en Extremadura y poner freno al acceso de menores a estos locales y en ese sentido, también se quiere elaborar un plan de prevención de menores.

Este grupo de trabajo está integrado por diferentes direcciones generales de la Junta, la Secretaría General de Presidencia y diferentes asociaciones y colectivos que trabajan en este ámbito, estando coordinado por el Instituto de la Juventud de Extremadura al asumir la presidencia del consejo de convivencia y ocio.

Este grupo de trabajo se creó el pasado 30 de mayo y la toma de medidas están aún en fase inicial, analizándose el sector y pensando en modificaciones en lo referente al acceso de menores, publicidad, prevención y formación.

Como verá, desde la Junta de Extremadura se está trabajando ya en el fondo que plantea en su moción, por lo que entendemos que instar en estos momentos no procede y estaremos a la espera de las medidas que puedan anunciar desde este grupo de trabajo.

Por parte del Ayuntamiento, estamos dispuestos a iniciar campañas de sensibilización de carácter general para toda la población sobre el acceso y uso a salas de apuestas y el problema que pueda generarse como es la ludopatía, de la misma manera que se hacen campañas en otros sentidos a modo de prevención y formación en el consumo de otras sustancias que también puedan generar adicción como el alcohol u otras.

Con todo esto, pudiendo estar de acuerdo en parte con el fondo de su moción, pero entendiendo a la vez que ya se está trabajando en ello, no podemos aprobar los puntos que usted propone y por tanto el voto es nd'.

Replica el portavoz proponente que acepta eliminar de su moción los puntos 1º y 3º, ya que su interés es hacer una moción de carácter preventivo, de sensibilización sobre los riesgos del Juego, una moción que se anticipe al problema.

Cierra el debate el Sr. Alcalde para indicar que recientemente ha tenido un contacto con la asociación provincial de Ludópatas con la que ha tratado el desarrollo de una campaña de sensibilización a desarrollar en el mes de septiembre, pero sin la participación de los empresarios del sector por lo que no es su intención aprobar la moción. Asimismo defiende la labor de inspección que está llevando a cabo la policía local en cuyo desarrollo se ha levantado acta de denuncia recientemente contra un establecimiento en el que había menores jugando.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la moción a votación, el Ayuntamiento Pleno la RECHAZA, por mayoría simple del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra Grupo Municipal Socialista, se abstiene el Grupo Municipal Popular, y votan a favor los Grupos Municipales Villafranca Avanza y Organización para Defensa de lo Público, esto es, ocho votos en contra, seis abstenciones y dos a favor.**

IX.- MOCIONES POR VIA DE URGENCIA

No hubo.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Alcalde se da respuesta a las preguntas formuladas por los Grupos Municipales en la anterior sesión ordinaria de 31 de mayo de 2018, y que no fueron contestadas en la misma sesión, en los términos que a continuación se transcriben:

"Grupo Municipal Popular

- *¿En qué situación se encuentra la tramitación del sector industrial 8 impulsado por BEFESA, respecto a la calificación de los terrenos y las fianzas depositadas?*

No ha habido ninguna novedad en cuanto a la situación en la que se encuentran los terrenos y las fianzas depositadas. La empresa no ha mantenido ningún tipo de reunión con este Ayuntamiento.

Grupo Municipal Organización para Defensa de lo Público

- *El pasado 23 de abril, el DOE publicó el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ¿Se ha presentado algo por parte del Ayuntamiento?*

Si, por parte de este Ayuntamiento y a través de la Concejalía de Deportes se ha presentado un proyecto de subvención en base al Decreto citado por usted, en tiempo y forma, acogiéndonos a la línea 3 de equipamiento deportivo, destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos. Dicha línea tiene una dotación para 2018 de 200.000 euros, pidiendo un marcador digital para la Ciudad Deportiva.

- *Ayudas a contingencias. ¿En qué estado está este asunto? ¿Qué sabe el Ayuntamiento sobre ello?*

Estas ayudas están contempladas por el gobierno regional, aprobadas y presupuestadas. Pendientes de su publicación, desconociendo la fecha exacta en la que se abrirá la convocatoria de solicitud de ayudas.

- *¿Cuánto ha costado la celebración en el Parque de la Igualdad?*

Según datos aportados por la Intervención General, la cantidad asciende a mil ochocientos treinta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos. (1.834,89 €)

- *En el acerado que está junto al Parque de la Igualdad hay 20 árboles de grandes dimensiones y sus raíces están dañando el acerado ¿Por qué se planta este tipo de árboles sabiendo el daño que causa?*

Como usted sabrá todos los árboles tienen raíces, que crecen de diferente manera, dependiendo entre otras cosas del suelo y el firme que tienen en el entorno, además claro está del tipo de planta, así, por parte de los diferentes urbanizadores, se dejan alcorques de diferentes tamaños según las circunstancias y crecimiento de los diferentes árboles. Pero esto es algo que es incontrolable, salvo que lo que se quiera es dejar un alcorque que

ocupe todo el acerado, cosa que no tiene lógica. En el caso de que se produzca daño en el acerado, en esa zona que usted dice, o en cualquier otra zona, es reparado por el servicio de infraestructura atendiendo al daño producido, posibles consecuencias, disponibilidad y oportunidad.

Aun así, usted sabe qué hace unos meses se cambió el tipo de árbol de toda la urbanización, por naranjos, quedando este pendiente de sustitución por no existir vecinos ni estar la zona urbanizada. Estamos estudiando la posibilidad de cambiarlos por naranjos, más pequeños y menos dañinos, e igualarlos al resto de calles que ya tienen este tipo de plantas.

- *¿Cuándo se va a arreglar el Camino del Caño de Valdequemao?*

El camino Valdequemao, ya se lo hemos contestado en varias ocasiones, al tratarse de un camino rural no está pendiente de ninguna obra de urbanización por parte del Ayuntamiento.

Si los propietarios de las fincas afectadas están interesados en su asfaltado y obras de urbanización desde este ayuntamiento nos ponemos a su disposición para asesorarles en todo aquello que esté en nuestras manos."

A continuación, toma la palabra el **Portavoz del Grupo Municipal Popular** para formular los siguientes ruegos y preguntas:

- Los días 4 y 5 de julio de 2017 se celebraron las pruebas por Concurso Oposición para una plaza de oficial de primera de la construcción.

La fase de oposición constó de dos pruebas, la primera eliminatoria respecto a la segunda. El tiempo transcurrido entre la primera prueba y la segunda apenas fue de dos horas, a pesar de que las bases 6.2 que rige la convocatoria establecen que tiene que transcurrir al menos 72 horas entre la realización de una prueba y la siguiente. Por este motivo hubo una impugnación de las pruebas por parte de uno de los aspirantes. Dicha impugnación fue rechazada por parte del Sr. Alcalde al argumentar el tribunal, que solo hubo una prueba que constaba de dos ejercicios, uno de ellos eliminatorio, cuando en las actas con los resultados publicadas aparece claramente los epígrafes "1ª prueba" y "2ª prueba". Está claro que ha habido un incumplimiento de las bases y por ese motivo este grupo quiere tener acceso al expediente completo de la convocatoria de dicha plaza.

- El pasado 28 de junio varios miembros de este grupo asistimos a un acto en el parque de la Igualdad con motivo del Día del Orgullo LGTBI, atendiendo una invitación vía WhatsApp que nos realizó la Sra. Concejala de Igualdad. Durante el desarrollo del acto la Sra. Concejala en su intervención atribuyó la convocatoria del mismo al Grupo Socialista, cuando los concejales del Grupo Popular pensábamos que era un acto institucional del Ayuntamiento. La pregunta es la siguiente: ¿Si el acto era del grupo socialista, como manifestó la Sra. Concejala, ¿quién pagó los gastos del mismo?

- Este grupo presentó en su día una moción con objeto de rendir un reconocimiento al sacerdote ya fallecido Don Serapio Corchero. El Sr. Alcalde propuso que posponer la decisión hasta que se aprobara el nuevo Reglamento de Honores y Distinciones, y se comprometió a acceder a lo que pedíamos en la moción. Como ya hace meses que dicho reglamento fue aprobado ¿Cómo y cuándo se va a sustanciar dicho compromiso?

Finalmente, el **Portavoz del Grupo Municipal Organización para Defensa de lo Público**, plantea los siguientes ruegos y preguntas:

"PREGUNTAS

- ¿En qué situación se encuentran las obras de las viviendas sociales de la zona de La Herrera? Vemos que se han ralentizado o parado las obras.

- Los coches que aparcan en la Plaza de Pedro Bote invaden los acerados. ¿Se podría hacer algo al respecto?

- ¿En qué situación ha quedado la liquidación del Ayuntamiento con Acciona?

- ¿Qué va a suceder con el recibo de agua de los ciudadanos afectados por los cortes debidos a los problemas que hubo en el pantano?

- En una de las entradas al municipio, concretamente en la que está frente al Centro de Transportes, se concentran personas en un estado deplorable y con unas condiciones insalubres. ¿Tiene conocimiento el Ayuntamiento de esta situación? ¿Qué medidas se pueden plantear para intervenir en ese contexto?

RUEGOS

- Que se alquitransen los baches y desperfectos que hay en la Avenida del Progreso del Polígono Industrial, en dirección al puente de la autovía, en los cuales se forma una gran laguna cuando llueve.

- Que se corrijan las piezas de adoquines que hay en la entrada principal de Correos, pues están puestas al revés. Se plantea que se suavice la pendiente.

- Que se proceda a la limpieza y el acondicionamiento de la zona que hay inmediatamente frente a la Estación de Autobuses. Hay pastos que puede ser objeto de incendio y eso supone un riesgo para nuestro municipio.

- Que se retire más asiduamente la basura del municipio, sobre todo cuando hay muebles, colchones y otro tipo de enseres.

- Que se señalice la prohibición del aparcamiento en el puente de la calle Francisco Pizarro, en las inmediaciones del Banco BBVA.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las nueve horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, de todo lo cual DOY FE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de julio de 2018, una vez aprobada, ha sido transcrita en papel timbrado del estado, Clase 8ª, serie OK, nº 3559819 al 3559828. De lo cual, yo el Secretario, doy fe.

En Villafranca de los Barros, a 10 de octubre de 2018.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral